INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores accionistas
INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.

Informe sobre los estados financieros
He auditado los estados financieros individuales de **INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** identificado con NIT No **835.000.235-3**, los cuales comprenden el **Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo** al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, y el resumen de las políticas contables y revelaciones de carácter general y especifico más significativas, indicadas conjuntamente con las otras notas explicativas de detalle de los estados financieros, las cuales hacen parte integral de los mismos.

En adelante cuando me refiera Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia hago referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF). La compañía de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la ley 1314 de 2009, decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el decreto 2132 de 2016, decreto 2483 de 2018 y decreto 2270 de 2019), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes, prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera – NCIF, para Pymes, los cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en Inglés).

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros
La administración del **INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** son responsables de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia y las normas especiales que le son aplicables y las orientaciones técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Superintendencia de Salud que los vigila. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, ya sean debidos a fraudes o errores; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

La administración se acogió al beneficio de aplazamiento de un año en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, otorgado por la Superintendencia de Salud en su circular externa No 0001 del 19 de enero de 2016, por ello los primeros estados financieros bajo estas normas fueron los del año 2017 que se presentan comparativos con la vigencia actual 2018, el efecto financiero está reflejado en el patrimonio en el concepto de ajustes de adopción por primera vez.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Compañía para continuar como un **negocio en marcha**, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de esta y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Compañía.

Edificio Plaza San Fernando Calle 5 No 38 -19 Oficina 322 Telefono 5146008 Cel 3176683200
Email: global.revisores@gmail.com - www.globalconsultores.net Cali – Colombia

Responsabilidad del revisor fiscal
Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia (Decreto 3022 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA expuestas en el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 4–2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información" incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, y las Normas Internacional de trabajos para Atestiguar – ISAE.)

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros, dichas normas requieren que el Revisor Fiscal cumpla con los requisitos éticos y que se planee y practique la revisoría fiscal para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en éstos. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgo, como Revisor Fiscal he considerado los controles internos relevante para que la administración de **INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** prepare y presente razonablemente los estados financieros, para luego poder diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables que se usan, lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Mi auditoría fue realizada con el propósito de formarme una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros separados, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.

- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Compañía deje de operar como un negocio en marcha.

Fundamento de la opinión
La auditoría se llevó acabo de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan con las Normas Internacionales de Auditoria NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionadas anteriormente. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Asuntos clave de auditoría
Asuntos clave de auditoría son aquellos que, según mi juicio profesional, fueron de la mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período corriente. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de mi auditoría de los estados financieros como un todo y al formarme mi opinión al respecto, y no proporciono una opinión separada sobre estos asuntos.

Opinión
En mi opinión, los citados estados financieros individuales auditados por mí y los cuales fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos y de importancia material, la situación financiera de **INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** al 31 de diciembre de 2022, y el resultado de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia y aquellas normas particulares que le son aplicables, (Normas Colombianas de Información Financiera y su marco técnico normativo correspondiente al Grupo 2 pymes los cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, los cuales fueron uniformemente aplicados en relación con el período anterior.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la sociedad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios
Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal y pruebas de auditoría, conceptúo que durante el año 2022:

a.) La contabilidad de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A. se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable;
b.) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que están en su poder, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración; en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo reportar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio;
c.) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Accionistas se llevaron y conservaron debidamente;
d.) Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A. y de terceros en su poder;
e.) Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral;
f.) Existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos;
g.) Por efectos legales se indica que la sociedad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de fáctoring que los proveedores y acreedores de la Sociedad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta o documento equivalente lo cual se expresa en el informe de gestión;
h.) Y tal como lo indica la administración en su informe de gestión y certificación, los softwares utilizados por la compañía tienen su debida licencia – ley 603 del año 2000.
i.) El oficial de cumplimiento con la aprobación de la Junta Directiva y el apoyo de la administración de la sociedad, implementaron unos mecanismos, políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas. En ese sentido la sociedad tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM. De acuerdo con informe y certificación de oficial de cumplimiento desde su implementación se ha cumplido con las capacitaciones del personal, monitoreo de bases de datos, análisis estadísticos con ganadores de premios, la revisión de las

contrapartes, la entrega de reportes de operaciones inusuales ROS a la UIAF, el monitoreo y seguimiento de los controles, políticas, procedimientos y evaluación de riesgos. Se realizó la identificación y actualización de los riesgos operativos y de liquidez con apoyo de los lideres de proceso, con el fin de monitorear el cumplimiento de los controles. Adicionalmente, se ajustaron manuales, procedimientos, formatos y protocolos que permitan contar con herramientas de control actualizadas y mitigarlos los riesgos de manera eficiente. Y los resultados sobre las validaciones han sido debidamente informados por el oficial de cumplimiento quien cada año emite informe respecto a su labor. Esta implementación, contempla el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 317 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia, principalmente las GAFI.

j.) En relación con la situación jurídica, el asesor jurídico en conjunto con la administración nos informó respecto a los asuntos a cargo (legales, laborales, etc.) y estimo la posible afectación financiera de los mismos, y la administración considero, evaluó y efectuó las debidas revelaciones y registros contables al respecto en los estados financieros.

k.) Durante el transcurso del año 2022 y previó a la asamblea de Accionistas en marzo de 2023 efectué visitas periódicas que originaron pronunciamientos, comentarios e informes con mis recomendaciones y sugerencias los cuales fueron entregados a la administración, las cuales han sido acogidas por la administración de INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., incluso sobre las situaciones o aseveraciones indicadas en los literales “a) al j)” anteriores.

Otros asuntos de importancia que deben ser revelados para conocimiento de los accionistas
Además, por su importancia o relevancia informo sobre los siguientes asuntos:

1.) Resumen temas relevantes de la ley 2277 de 2022 Reforma Tributaria, que se aplicara para la vigencia 2023

a. Principales aspectos de la reforma tributaria

En materia tributaria permanece la tarifa de renta del 35% para las personas jurídicas; se establece una sobretasa de renta del 5% entre 2023-2027 para las instituciones financieras y las entidades aseguradoras y reaseguradoras; igualmente una sobretasa de renta del 3% para los generadores de energía eléctrica hasta el año 2026; se crea una sobretasa de renta para los sectores de petróleo y carbón en función de los precios internacionales y se establece que las regalías no serán deducibles del impuesto de renta.
En zonas francas se establece que la tarifa de renta del 20% se causará sobre la proporción del ingreso por exportaciones, siempre que en el año 2023 o 2024 acuerden su plan de internacionalización anual de ventas con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se deroga el régimen de mega inversiones.
Se limitan algunos de los beneficios tributarios de las personas jurídicas al 3% de la renta líquida.
Ciertas partidas de ingresos no gravables, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios tendrán un tope del 3% del ingreso neto del contribuyente antes de estas detracciones
Se elimina el descuento tributario del 50% sobre el ICA, pasando de descontable a deducible.
En ganancias ocasionales la tarifa para personas jurídicas y naturales aumentara al 15% (hoy 10%).
Se derogaría el tratamiento como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional a la distribución de utilidades en acciones

Situaciones con el IVA:

- ✓ Se deroga la exención especial (días sin IVA).
- ✓ Se modificó el Art 424 de Estatuto Tributario, adiciona en este el “numeral 19 Incentivos de premio inmediato de Juegos de suerte y azar territoriales.” El ingreso generado por incentivos de premios se encuentra excluido de IVA

- ✓ Sería excluida la importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida cuyo valor no exceda de doscientos dólares USD$200, de acuerdo con lo establecido en cada acuerdo o TLC

Se mejoran las condiciones del régimen simple para atraer a más micro y pequeñas empresas.
Se establece el impuesto al patrimonio de manera permanente a cargo de personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuyo hecho generador sería la posesión a 1 de enero de cada año de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT, con tarifas progresivas del 0,5 al 1,5%.

En personas naturales se aumenta la tributación para las personas de mayores ingresos (más de $13 millones mensuales).

Tributación de personas naturales:

- ✓ Las cédulas de ingresos deben agruparse para aplicar la tarifa progresiva del impuesto de renta (con excepción de las ganancias ocasionales) para personas naturales residentes.
- ✓ Se reduce el tope del 25% renta exenta laboral a 790 UVT anuales.
- ✓ Se reduce el límite de la cédula general de acuerdo con el cual, las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% o 1.340 UVT anuales. No obstante, se dispone que el contribuyente podrá deducir, en adición al límite establecido anterior, 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes.
- ✓ Se permitirá disminuir la base de retención (Art.387) los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. Actualmente, la norma lo habilita desde los 23 años.
- ✓ La DIAN podrá estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles (60% de los ingresos brutos) para la cédula general. Si el contribuyente excede este tope deberá indicarlo en su declaración de manera informativa.

Para las personas naturales residentes se tiene los siguientes aspectos relevantes:

- ✓ Se aumenta la tarifa del impuesto sobre los dividendos provenientes de utilidades que hubieren sido considerados como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, los cuales estarían gravados a las tarifas marginales del impuesto de renta para personas naturales residentes establecida en el Artículo 241 del Estatuto Tributario
- ✓ La retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles, sería del 15% a partir de 1.090 UVT (antes 10% a partir de 300 UVT).
- ✓ Se establece un descuento tributario marginal del 19% para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior a 1.090 UVT.

Se establecen unos nuevos tributos denominados medioambientales:

- ✓ Impuesto al carbono - se amplía el hecho generador para la venta, importación y retiro de carbón (no se causará el impuesto en la exportación ni en el caso del carbón que es utilizado en coquerías). Tendrá una tarifa específica considerando el factor de emisión de gases de efecto invernadero, por unidad de combustible. Sin embargo, se establece un régimen de transición para el caso de la tarifa del impuesto para el carbón.
- ✓ Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso, utilizados para envasar, embalar o empacar bienes. Se crea este nuevo tributo cuyo hecho generador es la venta, retiro para consumo propio o importación de plásticos de uno solo uso.
- ✓ Se crean impuestos a las bebidas azucaradas ultra procesadas y a los productos alimenticios ultra procesados con alto contenido de azúcar añadida, sodio o grasas saturadas.

Edificio Plaza San Fernando Calle 5 No 38 -19 Oficina 322 Telefono 5146008 Cel 3176683200
Email: global.revisores@gmail.com - www.globalconsultores.net Cali – Colombia

Procedimiento tributario y disposiciones penales

- ✓ La determinación del impuesto mediante factura por parte de la DIAN se delimita a los contribuyentes que hayan omitido su obligación de presentar la declaración correspondiente.
- ✓ Se propone reducir la tasa de interés moratorio en un 50% para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el 30 de junio de 2023 y para las facilidades y acuerdos para el pago que se suscriban antes de dicha fecha.
- ✓ Aquellas declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago producirán efectos legales, cuando el valor dejado de pagar no supere 10 UVT y se cancele dentro del año siguiente al vencimiento para declarar. Se establece transitoriedad para el pago de declaraciones ineficaces hasta 30 de junio de 2023.
- ✓ Se establece un tope máximo para la imposición de sanción por no enviar información, el cual se reduciría hasta 7.500 UVT (antes 15.000 UVT).
- ✓ Los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por los impuestos administrados por la DIAN podrán optar por una reducción transitoria en intereses y sanciones previo cumplimiento de determinados requisitos.
- ✓ Se reducen los umbrales a partir de los cuales se tipifican las conductas de omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes y defraudación o evasión tributaria.
- ✓ Se establecen sanciones penales contra la evasión.

Con la reforma tributaria se espera que se logre ingresos adicionales por cerca de $20 billones, 1,3% del PIB en el primer año y que con los recaudos por control a la evasión y elusión tributarias se llegue paulatinamente en 2026 a un recaudo adicional de $50 billones.

b. Competitividad fiscal

En el contexto internacional, también es importante analizar cómo están las finanzas públicas del país al compararnos con nuestros vecinos y demás países. El IMD en su más reciente reporte de 2022, en el que evalúa 63 países, nos muestra que el déficit presupuestal de Colombia como porcentaje del PIB preocupa, ya que nos situamos en una posición desfavorable (51) y más rezagada que países como Perú, México, **Brasil y Argentina. Adicionalmente, un año atrás, el puesto que ocupábamos en este indicador (32)** mostraba un mejor panorama.

c. Deuda total del gobierno

Por su parte, la deuda total del Gobierno como % del PIB, muestra para Colombia una posición más favorable en el ranking (33). Sin embargo, países de la región como Perú y Chile se ubican en el Top 10. Otro indicador que se debe tener en cuenta es el crecimiento real de la deuda total del gobierno, en donde la posición para Colombia desmejoró significativamente entre 2021 y 2022, pasando del puesto 24 al puesto 49.

2.) **Implicaciones de implementación de los documentos electrónicos** *(factura electrónica (2019 y 2020), la nómina electrónica en 2021, documento soporte electrónico aplicado en noviembre de 2022 (antes documento equivalente para los no obligados a facturar)).* Con esto la administración de impuestos y el gobierno nacional se encamino a suministrar no solo para las personas naturales sino también para las sociedades las declaraciones sugeridas de IVA y de impuesto de renta ya que obtendría previamente la información para determinar las declaraciones sugeridas de dichos tributos. Esta implementación como herramientas de control y lucha contra la evasión se ha convertido en un pilar de la DIAN. Y para las sociedades constituye un reto su cumplimiento y debida expedición de estos documentos para evitar sanciones y auditorías. La sociedad Inversiones del Pacifico S.A. ha venido cumpliendo con la normatividad fiscal en este sentido, pero esto le ha implicado inversiones en temas tecnológicos, adaptaciones en sus

Edificio Plaza San Fernando Calle 5 No 38 -19 Oficina 322 Telefono 5146008 Cel 3176683200
Email: global.revisores@gmail.com - www.globalconsultores.net Cali – Colombia

procesos y procedimientos y un mayor desgaste en el control administrativo. En el contexto general la DIAN ha venido generando desde los 2022 oficios persuasivos en renta, medios magnéticos, IVA y demás tributos a sociedades y personas naturales aprovechando la información de los documentos electrónicos y la información exógena. En el 2023 se espera incremento de procesos de la DIAN en ese sentido aprovechando los medios tecnológicos.

Atentamente,

Carlos Hernando Calvache Ortega
Revisor Fiscal
Miembro de Global Auditores y Consultores SA

24 de febrero de 2023

Edificio Plaza San Fernando Calle 5 No 38 -19 Oficina 322 Telefono 5146008 Cel 3176683200
Email: global.revisores@gmail.com - www.globalconsultores.net Cali – Colombia